

Bolsa Nacional de Valores, S. A. Política sobre Conflictos de Interés

Código: B.GO-CP01-PL08	Fecha de vigencia: Aprobada por Junta Directiva en sesión número 6/17, artículo 4, inciso 4.1 celebrada el 18 de mayo del 2017
Versión Nº1	Fecha de última actualización: 18/05/2017

La Bolsa Nacional de Valores, S. A. en cumplimiento de lo establecido en el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo* aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en sesiones 1294-2016 y 1295-2016 del 8 de noviembre del 2016, el *B.GO-CP01-AN03 Código de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores, S. A.* reformado por la Junta Directiva en sesiones número 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017; número 5/17, artículo 4, inciso 4.4, celebrada el día 20 de abril del 2017 y número 7/17, artículo 4, inciso 4.1 y 4.2, celebrada el día 22 de junio del 2017, aprobado por la Superintendencia General de Valores mediante oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017, y el *B.GO-CP01-AN04 Código de Conducta de la Bolsa Nacional de Valores, S. A.*, aprobado por la Junta Directiva en sesión número 5/17, artículo 4, inciso 4.4, celebrada el día 20 de abril del 2017, se compromete a:

- 1. Definir como conflicto de interés a aquellas situaciones en las que la toma de decisiones que hagan los involucrados (entendidos como tales: miembros de Junta Directiva, Comités Técnicos, Alta Gerencia y/o funcionarios con potestad de decisión sobre un asunto) tiende a estar influenciada por un interés secundario, generalmente de tipo personal o económico, obstaculizado de esta manera la actuación transparente, profesional e imparcial de sus labores.
- 2. Revelar a todos sus clientes, proveedores, accionistas y cualquier parte interesada que por la naturaleza de la composición del capital social de la Bolsa Nacional de Valores, al establecer la Ley Reguladora del Mercado de Valores un régimen de propiedad particular y mutual a favor de los puestos de la bolsa, se entiende que los Miembros de Junta Directiva podrían ser personas vinculadas por gestión, control o propiedad a entidades accionistas de la empresa, en este caso los Miembros de Junta Directiva están obligados en la toma de decisiones a actuar en condiciones de igualdad, ante similitud de situaciones, para todos los puestos de bolsa y clientes, y a proceder respetando las sanas prácticas del mercado (entendidas como prácticas comúnmente aceptadas por los participantes del mercado de valores y donde se manifiestan buenas prácticas de transparencia, trato igualitario y razonabilidad).
- 3. Identificar, revelar y gestionar las posibles situaciones que puedan considerarse un conflicto de interés en sus relaciones de servicio y corporativas.



Bolsa Nacional de Valores, S. A. Política sobre Conflictos de Interés

Código: B.GO-CP01-PL08	Fecha de vigencia: Aprobada por Junta Directiva en sesión número 6/17, artículo 4, inciso 4.1 celebrada el 18 de mayo del 2017
Versión Nº1	Fecha de última actualización: 18/05/2017

- 4. Establecer mediante la B.GO-CP01-PL08-AN01 Guía de Gestión de Conflictos de Interés la lista no taxativa ni exhaustiva de las posibles situaciones que puedan considerarse presentan un conflicto de interés, manifiesto o potencial, incluyendo en dicha Guía la forma de gestionar tales conflictos.
- 5. Actuar siempre de manera imparcial, con integridad, transparencia y ética, y no participar en actividades o prácticas prohibidas por la legislación costarricense.
- 6. Requerir a los miembros de Junta Directiva, miembros de Comités Técnicos y colaboradores que en forma periódica (al menos una vez al año), informen a la Bolsa sobre sus relaciones y actuaciones que puedan constituir un conflicto de interés, manifiesto o potencial.
- 7. Aplicar el *B.GO-CP01-AN03* Código de Gobierno Corporativo, el *B.GO-CP01-AN04* Código de Conducta y la *B.GO-CP01-PL08-AN01 Guía de Gestión de Conflictos de Interés* para la revelación, comunicación, gestión y solución de los conflictos de interés que puedan suscitarse en sus actuaciones.

Para cumplir con lo anterior se ha elaborado la *B.GO-CP01-PL08-AN01 Guía de Gestión de Conflictos de Interés,* la cual es de acatamiento obligatorio para gestionar y resolver los casos de conflictos de interés que puedan presentarse.